

AB



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



Oficio Nro. CES-CIFIUNL-2017-0145-O

Loja, 07 de marzo de 2017

**Asunto:** Disposición para Contrar el personal académico para el periodo académico Abril 2017- Septiembre de 2017

Señor Doctor  
Gustavo Enrique Villacís Rivas  
**Rector**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA**  
En su Despacho

De mi consideración:

Mediante la presente, la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Nacional de Loja, a través del Presidente de la Comisión Interventora y de conformidad a los Art. 48 y Art 49 del Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas, se le Dispone al Rector de la Universidad Nacional de Loja, que previo a la contratación del personal académico para el periodo académico Abril - Septiembre de 2017, el personal deberá contar con:

- El informe técnico de la Coordinación de Docencia de la UNL, determinando y justificando la necesidad para cada una de las carreras de la UNL y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja;
- Informe del perfil del docente requerido para el presente período académico, emitido por los Directores de Carrera, con la documentación de soporte, de conformidad al Art. 153 de la Ley Orgánica de Educación Superior, en lo establecido en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.
- Adjuntar las dos últimas evaluaciones del desempeño docente del personal a contratar;
- El Visto Bueno de conformidad a lo establecido en el Art. 49 del Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas; y,
- El Informe de la Unidad de Talento Humano verificando que no se encuentren con impedimento legal para ejercer dichos cargos.

En caso de incumplir con lo previsto en lo antes citado, las contrataciones carecerán de legitimidad quedando como responsabilidad directa de la autoridad y personal administrativo que lo genere, para futuras responsabilidades tanto civiles, penales o administrativas si así se determinara, de conformidad con lo establecido en los artículos 226 y 233 de la Constitución de la República del Ecuador.

La presente Disposición, por ser de su competencia será puesta en conocimiento de las

DIRECCIÓN TALENTO HUMANO  
**RECIBIDO**  
FECHA: 08-03-2017

**RECIBIDO**  
FECHA: 08-03-17

Alpallana E6-113 y Francisco Píor  
HOBXA+ (59) 09-1130 1/22/23

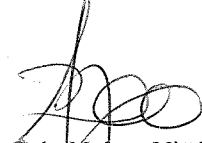
Oficio Nro. CES-CIFIUNL-2017-0145-O

Loja, 07 de marzo de 2017

Autoridades Académicas y Administrativas de la Universidad Nacional de Loja.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Galo Noboa Viñán

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN INTERVENTORA Y DE  
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE LOJA**

Copia:

Carlos Jácome  
**Especialista en el Área Académica**Rosa Salinas  
**Miembro Especialista en el Área Administrativa**Doctora  
Tania Maviola Jaramillo Quezada  
**Directora de Talento Humano (direccion.uth@unl.edu.ec)**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA**Dra.  
Mayra Priscila Rojas  
**Directora Financiera**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA**